

“AVANZIT, S.A.
Junta General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 36 (Hotel Meliá Avda. América), el día 29 de junio de 2001, a las 12 horas, en primera convocatoria, y para el día 30 de junio de 2001, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Aprobación del Proyecto de Fusión de “AVANZIT, S.A.” (Sociedad Absorbente,) de “SERVICIOS GENERALES DE TELEDIFUSION, S.A. (SGT, S.A.)”, “WORLDCOAST, S.L.”, “TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS E INGENIERIA DE PRODUCTOS, S.A. (TSIP, S.A.)” y “TELEVISION Y SONIDO TELSON, S.A. (TELSON, S.A.)” (Sociedades Absorbidas) mediante absorción de las cuatro últimas por la primera, con extinción de las absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a AVANZIT, S.A.

Segundo.- Aprobación, como balance de fusión, del balance cerrado a 31 de diciembre de 2000 y verificado por los auditores de la sociedad.

Tercero.-Aprobación de la referida fusión por absorción.

Cuarto.- Aprobación de la aportación no dineraria de determinadas ramas de actividad a favor de las sociedades filiales AVANZIT MEDIA, S.L., AVANZIT TECNOLOGIA, S.L. y AVANZIT TELECOM, S.L..

Quinto.- Renovación del Consejo de Administración.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a público de tales acuerdos con, atribución al Consejo de Administración, de facultades para garantizar los créditos a los acreedores que hagan uso del derecho de oposición reconocido por la Ley y otorgar la escritura pública de fusión, con la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de las absorbidas en el de la absorbente.

Intervención de Notario en la Junta

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Asistencia

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta, que las tenga inscritas en los

Registros de detalle de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación Liquidación de Valores, S.A. con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los Estatutos sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas.

Derecho de información

Se hace constar, conforme a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que corresponde a todos los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones a examinar en el domicilio social los documentos a que hace referencia el artículo 238 del mismo cuerpo legal, así como de obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

Igualmente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 240 de la citada Ley, se hace constar:

- a) Que la sociedad absorbente es **AVANZIT, S.A.**, domiciliada en Madrid, calle Alcalá nº 518, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1.325 general, 788 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 95, hoja nº 5.095, inscripción 1ª y provista de Número de Identificación Fiscal es A-28085207.
- b) Que las sociedades absorbidas son:
 - **SERVICIOS GENERALES DE TELEDIFUSIÓN, S.A.**, con domicilio social en San Sebastián (Guipúzcoa), Pº Mike Letegi nº 53 - 55, Parque Tecnológico Miramón, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al tomo 1.660, folio 214, sección 8ª, hoja nº SS-13318, y provista de Número de Identificación Fiscal es A-28823045;
 - **WORLDCOAST, S.L.**, con domicilio social en Madrid, calle Nuñez de Balboa nº 115 Bis, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.033, libro 0, folio 163, sección 8ª, hoja nº M-250.786, inscripción 1ª y provista de Número de Identificación Fiscal es B-82585514;
 - **TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS E INGENIERIA DE PRODUCTOS, S.A.**, con domicilio social en Madrid, calle Torrelaguna nº 79, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.420, libro 0, folio 170, sección 8ª, hoja nº M-104.600, inscripción 1ª y provista de Número de Identificación Fiscal es A-80623051
 - **TELEVISION Y SONIDO TELSON, S.A.**, sociedad domiciliada en Madrid, calle Alcalá nº 518, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.216, General 3.431, de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1, hoja nº 32.586, inscripción 1ª y provista de Número de Identificación Fiscal es A-28332823.
- c) Que toda vez que la sociedad absorbente AVANZIT, S.A. será en el momento de acordarse la absorción de cada una de las sociedades absorbidas, titular de todas las acciones y participaciones sociales de las mismas, no resulta precisa la mención del tipo ni procedimiento de canje de las acciones por aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- d) Que las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, que a su vez asumirá todos los riesgos, derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones, a partir del día 1 de enero de 2001.
- e) Que no se prevén modificaciones estatutarias como consecuencia de la fusión.
- f) Que no se otorgará ningún derecho ni opción a los que se refiere la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas a titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones de ninguna de las sociedades participantes en la fusión.
- g) Que no se atribuirá ventaja de ningún tipo a los administradores de las sociedades participantes en la fusión, ni al experto independiente, por no corresponder su designación conforme a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Todo lo cual se hace a efectos de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias en materia de convocatoria de Junta General, en Madrid a 23 de mayo de 2001.

El Secretario del Consejo de Administración.